**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_ DE 2019 SENADO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DE LUCHA ANTIDROGAS Y LA COOPERACION INTERNACIONAL, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

1. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2019 1, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), la producción de cocaína alcanzó un nivel sin precedentes durante el proceso de transición en Colombia. Esta situación posicionó al país como el mayor productor de droga en el mundo; puesto que produjo aproximadamente el 70 % de la cocaína mundial.

De acuerdo con el informe de la Unodc, en el año 2017 Colombia experimentó una expansión del 17 % de la superficie dedicada al cultivo de arbusto de coca y un aumento del 31 % de la producción de coca, lo cual obedeció principalmente al pronunciado aumento de las zonas productivas dedicadas al cultivo de arbusto de coca. Adicional a eso este documento también plantea que el Acuerdo de Paz firmado por el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) ha contribuido a reducir drásticamente la producción de cocaína en algunas zonas del centro del país, donde los campesinos de algunas zonas anteriormente controladas por las FARC han abandonado el cultivo. No obstante, en otras de las zonas anteriormente controladas por las FARC se fueron instalado grupos delictivos organizados que han retomado y ampliado el cultivo.

Siendo así, la siembra de coca y las nuevas bandas criminales han ayudado a que la producción en el país siga en ascenso, a pesar de que se ha venido trabajando con los campesinos luego del Acuerdo de Paz.

Se debe mencionar que, el informe de Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos 2017 revela que las áreas netas con cultivos de coca en Colombia, calculada en 2016 a 2017, aumentó 17%, pasando de 146.000 hectáreas a 171.000 hectáreas. La región Pacífico es el área que tendría más hectáreas de cultivo ilícito. Mientras la Región Central el aumento más considerable en el país con 31%.

Los departamentos de Antioquia, Putumayo, Norte de Santander y Cauca tendrían el 64% del incremento. Nariño, con 7% de incremento, sigue siendo el departamento más afectado por los cultivos de coca a pesar de que no se registró un mayor ascenso.

Este informe no es más que una fotografía que revela una problemática mundial, en la cual Colombia ha tenido un papel protagónico, por lo que se hace necesario que el Congreso de la República cree una Comisión Legal, encargada en específico de tomar medidas legislativas y de control político permanentes para apoyar y reforzar la lucha de nuestro país con este fenómeno. Colombia necesita reducir el consumo de sustancias psicoactivas, acabar con la disponibilidad de drogas, desarticular organizaciones criminales, afectar las economías y rentas ilícitas, y crear condiciones para la transformación territorial y el tránsito a economías lícitas, tal y como se establece en la Política Integral para Enfrentar el Problema de las Drogas. Sin embargo, teniendo en cuenta el estado del panorama se hace imprescindible que el Congreso de la República pueda apoyar esta urgente medida.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). Informe Mundial sobre las Drogas 2019. <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/internacionales/WDR2019_B1_S.pdf>
2. **ANTECEDENTES Y APUESTA POR UNA COMISIÓN LEGAL**

Mediante la proposición Numero 27, se creó la Comisión Accidental de la Lucha Antidrogas y Cooperación Internacional, designando a los Honorables Congresistas que se relacionan a continuación: John Milton Rodríguez González, Santiago Valencia González, Paloma Susana Valencia Laserna, Edgar Enrique Palacio Mizrahi, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Andres Felipe García Zuccardi, Juan Diego Gómez Jiménez, Horacio José Serpa Moncada, Juan Manuel Daza Iguarán, Juan David Vélez Trujillo, Ángela Patricia Sánchez Leal, Chistian José Moreno Villamizar, José Luis Pinedo Campo.

Mediante Resolución N° 031 del 22 de agosto de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la Republica, en ejercicio de facultades legales y reglamentarias y bajo los principios de eficiencia y eficacia de la función legislativa, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 5 de 1992, ordenó a la “Creación Accidental de la Lucha Antidrogas y Cooperación Internacional.”

Por tal razón, resulta fundamental dar el paso a una figura de carácter legal al interior del Congreso de la República, con la cual los esfuerzos desarrollados y los venideros, sean potenciados y llevados de una manera más formal, en correspondencia con la expectativa nacional, encarnada en una ciudadanía, que sin importar edad, sexo, ideología, ni condición social, desde distintas regiones del país, mantiene una expectativa por avances importantes por parte de sus Instituciones al respecto.

Es por esto, que los Senadores y Representantes firmantes, le apuestan a la búsqueda de la creación de una Comisión Legal, conformada por Congresistas, provenientes, tanto del Senado, como de la Cámara de Representantes, que, por afinidad con las temáticas, quieran hacer parte de la misma y quienes sesionarán conjuntamente y que lleven los proyectos de ley a los Comisiones Constitucionales correspondientes, según la temática de los mismos. Lo anterior, por medio de una adición a la Ley 5 de 1992, que en su Título II, Capítulo I, reza:

*“ARTÍCULO 34. COMISIONES. En cada una de las Cámaras se organizarán Comisiones Constitucionales Permanentes encargadas de dar primer debate a los proyectos de ley o de acto legislativo relacionados con los asuntos de su competencia, según lo determine la ley. Así mismo, funcionarán Comisiones legales, Comisiones especiales y Comisiones accidentales.”.*

En tal sentido, se busca que la **Comisión Legal de Lucha Antidrogas y Cooperación Internacional**, desarrolle las siguientes funciones:

* Generar espacios de retroalimentación y conocimiento sobre el contexto de la lucha contra el narcotráfico, así como las experiencias internas y externas que contribuyan al conocimiento de los integrantes y sus equipos sobre el tema.
* Fomentar espacios de socialización, debate, articulación, sinergia, con instituciones, sociedad civil, medios de comunicación, sobre las problemáticas que afectan el flagelo del narcotráfico, así como posibles abordajes de las mismas.
* Formular estrategias legislativas a favor de la vida y la integridad de los líderes sociales y miembros de diferentes comunidades, en zonas de producción de cultivos ilícitos.
* Apoyar la creación de proyectos de ley, relacionados con la materia.
* Promover la sintonía de las acciones del Estado con los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales.
* Articular los métodos de control político, conducentes a la sustitución de cultivos ilícitos y la cooperación internacional sobre la materia.
* Promover la armonización de las diversas acciones del Estado, con la política internacional de lucha contra el narcotráfico.
* Participar activamente en el fortalecimiento de las redes y agrupaciones internacionales de parlamentarios, por la cooperación internacional de lucha contra la criminalidad organizada en el fenómeno del narcotráfico.
* Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con la lucha antidrogas ilícitas y la cooperación internacional.
* Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.
* Articular con la academia, las autoridades y la sociedad civil, hacer seguimiento de los niveles de cumplimiento de la legislación relacionada con la lucha antidrogas y la cooperación internacional.
* Todas las demás determinadas por la ley.

De los Honorables Congresistas.

**Honorables senadores**

H.S. JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Partido Colombia Justa Libres

H.S. SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Partido Centro Democrático

H.S. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA

Partido Centro Democrático

H.S. EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI

Partido Colombia Justa Libres

H.S. EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO

Partido Colombia Justa Libres

H.S. ANDRES FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

[Partido Social de Unidad Nacional](https://www.google.com/search?rlz=1C1NDCM_esCO734CO734&sxsrf=ACYBGNSaaDy2uWTok5SXLcVq1-y5-rMI6w:1568002676791&q=Partido+Social+de+Unidad+Nacional&stick=H4sIAAAAAAAAAOPgE-LVT9c3NEwyS7ZMK87LUeLUz9U3SE4yzLXUks9OttJPzy9LLcrLTc0r0S_Iz8ksyUzOTMyzKkgsKqlcxKoYAKQzU_IVgvOBwjkKKakKoXmZKYkpCn6JyZn5eYk5AAjNw1ZhAAAA&sa=X&ved=2ahUKEwj3_LmU8cLkAhUHvFkKHTfwC5YQmxMoATAfegQICxAL)

H.S. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Partido conservador

H.S. HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

Partido liberal colombiano

**Honorables Representantes**

H.R.C. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN

Partido Centro Democrático

H.R.C. JUAN DAVID VÉLEZ TRUJILLO

Partido Centro Democrático

H.R.C. ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL

Partido Cambio radical

H.R.C. CHISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR

[Partido Social de Unidad Nacional](https://www.google.com/search?rlz=1C1NDCM_esCO734CO734&sxsrf=ACYBGNSaaDy2uWTok5SXLcVq1-y5-rMI6w:1568002676791&q=Partido+Social+de+Unidad+Nacional&stick=H4sIAAAAAAAAAOPgE-LVT9c3NEwyS7ZMK87LUeLUz9U3SE4yzLXUks9OttJPzy9LLcrLTc0r0S_Iz8ksyUzOTMyzKkgsKqlcxKoYAKQzU_IVgvOBwjkKKakKoXmZKYkpCn6JyZn5eYk5AAjNw1ZhAAAA&sa=X&ved=2ahUKEwj3_LmU8cLkAhUHvFkKHTfwC5YQmxMoATAfegQICxAL)

H.R.C. JOSÉ LUIS PINEDO CAMPO

Partido Cambio radical

H.R.C. EDWARD DAVID RODRÍGUEZ

Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_\_ DE 2019 SENADO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DE LUCHA ANTIDROGAS Y LA COOPERACION INTERNACION, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear la Comisión Legal De Lucha Contra Las Drogas y la Cooperación Internacional, con el fin de articular las iniciativas legislativas y de control político a favor de la lucha contra el narcotráfico y fomentar estrategias de cooperación internacional sobre la materia, facilitar la retroalimentación y permitir un diálogo permanente desde diferentes enfoques, para cualificar y potenciar la materia tema al interior del Congreso, de acuerdo a las necesidades y realidades del país.

**Artículo 2°.** Adiciónese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento.** Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contraintelígencia. la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la Comisión Legal de lucha antidrogas y Cooperación Internacional.

**Artículo 3°.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61 M. Objeto de la Comisión Legal de lucha antidrogas y Cooperación Internacional.** Esta Comisión tiene por objeto fomentar y promover las acciones necesarias para superar el déficit legislativo en materia de Lucha Contra Las Drogas y la Cooperación Internacional contra el flagelo del narcotráfico, facilitar la retroalimentación y permitir un diálogo permanente desde diferentes enfoques, para cualificar y potenciar la materia al interior del Congreso, de acuerdo a las necesidades y realidades del país.

**Artículo 4°.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61 N. Composición.** Comisión Legal de lucha contra las drogas y cooperación internacional tendrá carácter interparlamentario, estará integrada por un número indeterminado (no menor a 25) de Congresistas, provenientes, tanto del Senado, de la República, como de la Cámara de Representantes, que por afinidad con las temáticas, quieran hacer parte de la misma y quienes sesionarán conjuntamente, previa convocatoria de la Mesa Directiva.

**Parágrafo 1°**. Los miembros de esta Comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada legislatura ordinaria.

**Parágrafo 2°. Transitorio.** En el presente periodo legislativo, la aplicación de las determinaciones en materia de designaciones de directivas y cargos se cumplirá a partir de la promulgación, por el resto del periodo legislativo.

**Artículo 5°.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61 Ñ. Funciones**. La Comisión Legal de lucha contra las drogas y cooperación internacional tendrá las siguientes funciones:

1. Generar espacios de retroalimentación y conocimiento sobre el contexto de la lucha contra el narcotráfico, así como las experiencias internas y externas que contribuyan al conocimiento de los integrantes y sus equipos sobre el tema.
2. Fomentar espacios de socialización, debate, articulación, sinergia, con instituciones, sociedad civil, medios de comunicación, sobre las problemáticas que afectan el flagelo del narcotráfico, así como posibles abordajes de las mismas.
3. Formular estrategias legislativas a favor de la vida y la integridad de los líderes sociales y miembros de diferentes comunidades, en zonas de producción de cultivos ilícitos.
4. Apoyar la creación de proyectos de ley, relacionados con la materia.
5. Promover la sintonía de las acciones del Estado con los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales.
6. Articular los métodos de control político, conducentes a la sustitución de cultivos ilícitos y la cooperación internacional sobre la materia.
7. Promover la armonización de las diversas acciones del Estado, con la política internacional de lucha contra el narcotráfico.
8. Participar activamente en el fortalecimiento de las redes y agrupaciones internacionales de parlamentarios, por la cooperación internacional de lucha contra la criminalidad organizada en el fenómeno del narcotráfico.
9. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con la lucha contra las drogas ilícitas y la cooperación internacional.
10. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.
11. Articular con la academia, las autoridades y la sociedad civil, hacer seguimiento de los niveles de cumplimiento de la legislación relacionada con la lucha antidrogas y la cooperación internacional.
12. Todas las demás determinadas por la ley.

**Artículo 6°.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61 O. Sesiones**. La Comisión La Comisión Legal de lucha antidrogas y cooperación internacional se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

**Artículo 7°.** **Atribuciones**. La Comisión Legal de lucha antidrogas y cooperación internacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir la Mesa Directiva de la Comisión Legal de lucha antidrogas y cooperación internacional.
2. Dictar su propio reglamento para el desarrollo de su objeto institucional.
3. Verificar el cumplimiento de las leyes relacionadas con la de lucha contra las drogas y cooperación internacional, organismos descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.
4. Hacer control y seguimiento a la implementación efectiva de las políticas públicas relacionadas con la de lucha antidrogas y cooperación internacional.
5. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos y acciones que contribuyan en la de lucha contra las drogas y cooperación internacional.
6. Evaluar y realizar el control político a los entes responsables respecto de los informes de rendición de cuentas que el Gobierno colombiano en materia de lucha antidrogas y cooperación internacional.
7. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la de lucha contra antidrogas y cooperación internacional.
8. Establecer alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, entidades de derecho público y/o privado y ONG a favor de la de lucha contra antidrogas y cooperación internacional.

**Artículo 8°. Mesa Directiva.** La Mesa Directiva de la Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional estará conformada por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas por mayoría simple, al inicio de cada legislatura.

**Artículo 9°.** Adiciónese el artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 3.15., del siguiente tenor:

3.15 la Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional

1 Secretaria (o) Ejecutiva (o), (05)

1 Coordinador (a) de la Comisión (012)

**Artículo 10. De los judicantes y practicantes**. Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional podrá tener en su planta pasantes y judicantes, acogiendo las disposiciones y convenios que para tal efecto ha establecido el Congreso de la República con las distintas instituciones de educación superior.

**Artículo 11.** Funciones del (la) Coordinador(a) de la Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional.

1. El Coordinador(a) de la c tendrá las siguientes funciones:
2. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión.
3. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión.
4. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión.
5. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
6. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quórum y ejercer como Secretario ah hoc en las sesiones de la Comisión.
7. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos nacionales e internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión.
8. Las demás que le sean asignadas, por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**Parágrafo.** Con el fin de disminuir el impacto fiscal de la presente Comisión Legal: Para desempeñar el cargo de Coordinador de la Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ingeniería industrial, administrador de empresas, relaciones internacionales, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines, posgrado en áreas relacionadas, un (1) año de experiencia profesional relacionada, que ya tenga vinculación laboral con el Congreso de la República y que pueda adicionar a su cargo las funciones aquí establecidas.

**Artículo 12. Funciones de Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional**

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional tendrá las siguientes funciones:

1. Dar información a las personas y entidades que lo soliciten.
2. Recibir, analizar y contestar la correspondencia de la Comisión y buscar datos que ayuden a su pronta y adecuada tramitación.
3. Atender al público en general, Senadores, Representantes, Representantes de organizaciones sociales y representantes académicos y demás servidores públicos.
4. Llevar la agenda diaria de compromisos de la Mesa Directiva de la Comisión y mantenerla informada de sus actividades y compromisos más importantes.
5. Llevar un archivo de las proposiciones, constancias y conceptos que sean radicados o aprobados en las plenarias o en las diversas comisiones, así como de las actividades, comunicados y toda la información que llegue y salga de la Comisión.
6. Grabar y transcribir las intervenciones de cada uno de los integrantes y de las demás personas que participen en las sesiones, contenidas en los equipos de grabación.
7. Remitir los documentos transcritos a la Coordinación de la Comisión o a la persona encargada, para la elaboración del proyecto de acta respectiva.
8. Ordenar el archivo en cuanto a cintas y transcripciones para darle mayor agilidad a la Comisión.
9. Organizar el Centro de Documentación de la Comisión sobre los temas que esta adopte como agenda en la respectiva legislatura.
10. Las demás que se le asignen acordes con la naturaleza de su cargo.

**Parágrafo.** Para desempeñar el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Legal de la lucha antidrogas y cooperación internacional, se debe acreditar título de bachiller comercial o técnico profesional, manejo de los programas de sistemas requeridos, un (1) año de experiencia y que ya tenga vinculación laboral con el Congreso de la República y que pueda adicionar a su cargo las funciones aquí establecidas.

**Articulo12. Vigencia.** La presente vigencia rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas.

**Honorables senadores**

H.S. JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Partido Colombia Justa Libres

H.S. SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Partido Centro Democrático

H.S. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA

Partido Centro Democrático

H.S. EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI

Partido Colombia Justa Libres

H.S. EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO

Partido Colombia Justa Libres

H.S. ANDRES FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

[Partido Social de Unidad Nacional](https://www.google.com/search?rlz=1C1NDCM_esCO734CO734&sxsrf=ACYBGNSaaDy2uWTok5SXLcVq1-y5-rMI6w:1568002676791&q=Partido+Social+de+Unidad+Nacional&stick=H4sIAAAAAAAAAOPgE-LVT9c3NEwyS7ZMK87LUeLUz9U3SE4yzLXUks9OttJPzy9LLcrLTc0r0S_Iz8ksyUzOTMyzKkgsKqlcxKoYAKQzU_IVgvOBwjkKKakKoXmZKYkpCn6JyZn5eYk5AAjNw1ZhAAAA&sa=X&ved=2ahUKEwj3_LmU8cLkAhUHvFkKHTfwC5YQmxMoATAfegQICxAL)

H.S. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Partido conservador

H.S. HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

Partido liberal colombiano

**Honorables Representantes**

H.R.C. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN

Partido Centro Democrático

H.R.C. JUAN DAVID VÉLEZ TRUJILLO

Partido Centro Democrático

H.R.C. ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL

Partido Cambio radical

H.R.C. CHISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR

[Partido Social de Unidad Nacional](https://www.google.com/search?rlz=1C1NDCM_esCO734CO734&sxsrf=ACYBGNSaaDy2uWTok5SXLcVq1-y5-rMI6w:1568002676791&q=Partido+Social+de+Unidad+Nacional&stick=H4sIAAAAAAAAAOPgE-LVT9c3NEwyS7ZMK87LUeLUz9U3SE4yzLXUks9OttJPzy9LLcrLTc0r0S_Iz8ksyUzOTMyzKkgsKqlcxKoYAKQzU_IVgvOBwjkKKakKoXmZKYkpCn6JyZn5eYk5AAjNw1ZhAAAA&sa=X&ved=2ahUKEwj3_LmU8cLkAhUHvFkKHTfwC5YQmxMoATAfegQICxAL)

H.R.C. JOSÉ LUIS PINEDO CAMPO

Partido Cambio radical

H.R.C. EDWARD DAVID RODRÍGUEZ

Partido Centro Democrático